



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. **1297** DE 2022

"Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a
RAFAEL ENRIQUE JIMENEZ ANAYA"

EL SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR, en uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

1. Que al(la) funcionario (a) **RAFAEL ENRIQUE JIMENEZ ANAYA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 73147704, quien se desempeña como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407** Grado **022**, asignado (a) la Secretaria de Salud Departamental, posesionado el 10/7/2020 no se le han concedido las vacaciones a que tiene derecho por haber prestado sus servicios en el tiempo comprendido entre el 07 de octubre de 2021 al 06 de octubre de 2022, sin embargo, por este periodo se le reconocieron y pagaron prima de vacaciones y bonificación por recreación en la nómina 2021-2022.
2. Que mediante oficio GOBOL-22-040952 de fecha 26 de septiembre de 2022, suscrito por el funcionario **RAFAEL ENRIQUE JIMENEZ ANAYA**, y previo visto bueno de la doctora **ALIDA MONTES MEDINA** en calidad de jefe inmediato de la funcionaria, donde solicita le sean concedidas las vacaciones causadas 07 de octubre de 2021 al 06 de octubre de 2022, a partir del 01 de noviembre de 2022.
3. Que, revisada la hoja de vida, se constató que no existe resolución alguna concediéndole vacaciones en el tiempo solicitado y que le asiste el derecho al disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones más (4) días hábiles según el acuerdo laboral vigente de 2016, ya que dentro de los acuerdos laborales suscritos por la Gobernación de Bolívar aplicables al sector Salud y de los que son beneficiarios nuestros funcionarios adscritos a la nómina, no existe un mejor beneficio para el trabajador.
4. Que mediante la Resolución N° 501 del 9 de agosto de 2016, la Gobernación de Bolívar adoptó el Acuerdo Laboral 2016, celebrado entre la Administración Departamental y las Organizaciones Sindicales, el cual en su artículo 13 estableció lo siguiente: "*DESCANSO REMUNERADO. La Administración Departamental de Bolívar a partir del presente acuerdo laboral concede a sus empleados cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que se disfrutaran de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia. El disfrute de estos días no se verá afectado por suspensión de los mismos salvo por necesidad de servicio o incapacidad medica prescrita. El reconocimiento de estos días será incluido en el acto administrativo que reconoce las vacaciones. Este descanso no constituye factor salarial o prestacional y no será acumulable...*"
5. Que teniendo en cuenta lo anterior, se verifico que las vacaciones a disfrutar corresponden a la vigencia 2021-2022.

Que, en virtud de lo anterior,



SECRETARIA DE SALUD

RESOLUCION No. 1297 DE 2022

“Por medio de la cual se reconoce el disfrute de unas vacaciones a **RAFAEL ENRIQUE JIMENEZ ANAYA**”

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Concédase QUINCE (15) días hábiles de vacaciones a **RAFAEL ENRIQUE JIMENEZ ANAYA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No 73147704, quien se desempeña como **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** Código **407** Grado **022**, asignado (a) a la Secretaria de Salud Departamental, por haber prestado sus servicios, en el periodo comprendido entre el 07 de octubre de 2021 al 06 de octubre de 2022.

PARAGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo consagrado en el acuerdo laboral 2016, concédase al (la) señor (a) **RAFAEL ENRIQUE JIMENEZ ANAYA**, cuatro (4) días hábiles de descanso remunerado que deberán ser disfrutados de forma continua al término del periodo de vacaciones de la vigencia 2021-2022.

ARTICULO SEGUNDO: Las vacaciones concedidas en el artículo anterior, empezaran a regir a partir del 01 de noviembre de 2022 al 23 de noviembre de 2022.

Parágrafo Primero: Los días de descanso remunerado reconocidos en el Parágrafo Primero del artículo anterior empezaran a regir del 24 de noviembre de 2022 al 29 de noviembre de 2022.

Parágrafo Segundo: El empleado público, señor(a) **RAFAEL ENRIQUE JIMENEZ ANAYA**, deberá reintegrarse a sus funciones en el cargo que se desempeña el día 30 de noviembre de 2022.

ARTICULO TERCERO: Por la Dirección Administrativa y Financiera, se realizarán los tramites y operaciones que se requieran para efectuar el pago de lo aquí ordenado.

ARTICULO CUARTO: Contra este Acto Administrativo, procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad a lo dispuesto en el CPCA artículo 76 y ss.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Turbaco - Bolívar, a los

ALVARO GONZALEZ HOLLMAN
Secretario de Salud Departamental

Revisó y aprobó: Wilfrido Castrillón Rivera – Líder Talento Humano
Revisó: Eberto Oñate Del Río – Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó y aprobó: Fernando Matute Turizo – Director Administrativo y Financiero
Revisó y aprobó: Alida Montes Medina – Director Inspección Vigilancia y Control